



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRETO No.

**Por el cual se modifica un nombramiento de un docente en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado por el Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

**CONSIDERANDO**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6.6 numeral 2.2 de la ley 715 del 2001, señala que es competencia de los departamentos frente a los municipios no certificados, dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en términos definidos en la presente ley.

Por el Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, Capítulo 6 de La Modificación, Aclaración o Revocatoria de la Designación, Artículo 2.2.5.6.1 Modificación de la designación. La autoridad podrá o deberá, según el caso, modificar, aclarar, sustituir, revocar o derogar una designación en cualquiera de las siguientes circunstancias... h) Cuando haya error en la denominación, clasificación o ubicación del cargo o en empleos inexistentes.

Mediante el Decreto 2022070001190 del 08 de febrero de 2022, se nombró en provisionalidad, en vacante temporal, a la señora **SANDRA MARÍA GIRALDO CUERVO**, identificada con cédula de ciudadanía **43.714.282**, Licenciada en Educación Básica, como docente de aula, nivel de básica primaria, en la Institución Educativa San Luis, sede Escuela Urbana Juan J. Hoyos Gómez, población mayoritaria, del municipio de San Luis, mientras dure el encargo de la señora **SANDRA WBIELY GARCÍA GIRALDO**, identificada con cédula de ciudadanía **43.450.737**.

En atención a que el encargo de la docente García Giraldo no se ha hecho efectivo, se hace necesario modificar el nombramiento de la señora Sandra María Giraldo Cuervo.

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Modificar el nombramiento provisional en vacante temporal de la señora, **SANDRA MARÍA GIRALDO CUERVO**, identificada con cédula de ciudadanía **43.714.282**, Licenciada en Educación Básica, en el sentido de indicar que reemplaza a la señora Martha Mirelly Arias Garcia, identificada con cédula de ciudadanía 22.032.985, en la Institución Educativa San Luis, sede Escuela Urbana Juan J. Hoyos Gómez del municipio de San Luis, mientras dure la comisión de servicios remunerada, según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar a la señora Sandra María Giraldo Cuervo el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra él no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO TERCERO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

**ARTÍCULO CUARTO:** Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida de los Servidores Docentes.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

JUAN CORREA MEJÍA  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Aprobó:	Luz Aida Rendón Berrio Subsecretaria Administrativa		21/3/2022
Aprobó:	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano	Ana Milena S.	02/03/2022
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas Profesional Especializado	Juan B.	01/03/2022
Proyectó:	Vanessa Fuentes Welsh Auxiliar Administrativo	Vanessa Fuente	26/02/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.